



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.027.-

VISTO:

El Expediente D.E. Letra "C" – N° 196412/1 – Fichero 62 – Tomo 13, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05839-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Especial, creada mediante Ordenanza N° 3.768 y de la cual participan dos representantes del Concejo Municipal de Rafaela, procedió a evaluar numerosas presentaciones de contribuyentes rafaelinios que solicitaron se considere particularmente su situación de endeudamiento con el Municipio.

Que, luego del análisis de las condiciones socioeconómicas de cada uno de los solicitantes y con todos los antecedentes adjuntos al expediente de referencia, dicha Comisión elevó a este Cuerpo Legislativo una propuesta de condonación de intereses para formalizar convenios especiales de pago.

Que la condonación es una facultad exclusiva del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por Obra N° 103 de Pavimento; Tasa General de Inmuebles y Convenio N° 25.339, pesa sobre el inmueble Catastro N° 10.477.-

Art. 2°) Se condona el recargo por mora que, por Convenio N° 43.675, pesa sobre el inmueble Catastro N° 2.838.-

Art. 3°) Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por Obra N° 404 de Cloacas y Tasa General de Inmuebles, pesa sobre el inmueble Catastro N° 8.455.-

Art. 4°) Se condona el cincuenta por ciento (50%) de los intereses devengados por la deuda que, por Tasa General de Inmuebles y por Convenio N° 19.513, pesa sobre el inmueble Catastro N° 25.107-1.-

Art. 5°) Se condona el cincuenta por ciento (50%) de los intereses devengados por la deuda que, por Obra N° 402 de Cloacas, pesa sobre el inmueble Catastro N° 22.676.-

Art. 6°) Se condona la totalidad de los intereses devengados por la deuda que, por Obra N° 103 de Pavimento, pesa sobre el inmueble Catastro N° 13.852.-


PROF. BEATRIZ VÍM DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 7º) Se condona la totalidad de los intereses y multas que pesan sobre el Derecho de Registro e Inspección N° 19.075/1.-


Art. 8º) Se establece que, en caso de que los citados contribuyentes no procedan a suscribir los respectivos convenios de pago en un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de recibida su notificación, o no den cumplimiento a los mismos después de formalizados, quedará sin efecto lo dispuesto los artículos precedentes.-

Art. 9º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los ocho días del //
mes de marzo de dos mil siete.---


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Ara. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela